Expediente: **2335/23**
Carátula: **VILLAGRA GASTON OCTAVIO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266382708 - VILLAGRA, GASTON OCTAVIO-ACTOR
90000000000 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2335/23

H105014957075

JUICIO: "VILLAGRA GASTON OCTAVIO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) s/ AMPARO"- Expte. N° 2335/23.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

Atento a las constancias de autos dispongo:

I. Al pedido de ordinarización del presente proceso de amparo efectuado por el letrado Rillo Cabanne en la contestacion de demanda (escrito de fecha 18/10/2023 de hs. 08:12) , estese a lo dispuesto en el punto VII del proveído firme y consentido del 05/10/2023 (traslado de demanda), esto sin perjuicio de analizar la adminisibilidad de la vía intentada por el actor en su oportunidad (al momento del dictado de la sentencia definitiva).

II. Abrir la causa a prueba por el término de **TRES DÍAS.**

En su mérito, se provee a las pruebas ofrecidas por las partes:

Parte actora:

1) Informativa: acepto la prueba ofrecida. A los fines de su producción, ordeno librar oficios a: **A) Correo Oficial:** Para el caso de que la accionada niegue el TCL que se acompaña con la demanda, a fin que se expida sobre la autenticidad y recepción del Telegrama Colacionado CD-94696485 de fecha 20-07-2023. **B) Dirección Administración de Policía de Tucumán** a fin de que remita copia certificada de los recibos de sueldo (haberes mensuales, boletas adicionales, aguinaldos, etc) correspondientes al Sr. VILLAGRA GASTÓN OCTAVIO, DNI N° 42.718.291, por los períodos septiembre 2021 a septiembre 2022 (incluido aguinaldos) y **C) Superintendencia de Riesgos Del Trabajo – Tucumán:** a fin de que remita el Expte:77516/23 , correspondiente al trabajador VILLAGRA GASTÓN OCTAVIO DNI: 42718291.

Los informes deberán contestarse en el término de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse.

Parte demandada:

1) Instrumental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Pericial contable: atento a la naturaleza urgente, específica y expedita de la acción intentada en esta causa, y conforme con lo dispuesto por el art. 60 del CPCT, corresponde rechazar la prueba pericial ofrecida. LSM EJSC 2335/23

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.